

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA E

1. RADICACIÓN	AP 5719-2015 Radicación N° 44.526 (Aprobado Acta No. 350)		
2. FECHA			
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación
5. PONENTE	EYDER PATIÑO CABRERA		
6. FUENTE DE LA NOTICIA			
CRIMINAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía
7. HECHO IRREGULAR (D)			

El día Marzo (sic) 06 del 2006 la Contraloría General de Antioquia, hace conocer a la fiscalía un informe en el que se indica varios hallazgos de irregularidad en los contratos de 2001-2003. De acuerdo con dicho informe la administración municipal, cuyo alcalde era el señor IVAN DE JESUS AGUDELO, incurrió en múltiples investigaciones penales, ocupándose el presente proceso de los contratos relacionados con las siguientes obras: CONSTRUCCION DELGADO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS. En las mencionadas obras aparecen como contratistas: JK Construcciones y Raúl Puerta para la primera obra y Raúl Puerta para las construcciones como contratistas de la segunda obra relacionada; JK Vías y Construcciones y Gildardo Echavarría Betancur como contratista de vías.

Se trata de 35 contratos los cuales se cuestionan por el ente investigador por haberse incurrido por parte de la administración municipal en irregularidades de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. Cabe advertir con respecto a los contratos de los cuales se alega incumplimiento de requisitos de este despacho, toda vez que el pliego de cargos se constituye en el marco jurídico al que debe ceñirse la presente sentencia.

El mérito del sumario se calificó con resolución del 30 de junio ulterior, por cuyo medio se acusó a IVÁN DE JESÚS AGUDELO como autor del delito de contrato sin cumplimiento. Mediante sentencia del 15 de enero de 2015, IVÁN DE JESÚS AGUDELO fue declarado penalmente responsable del delito de contrato sin cumplimiento.

7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	Teniendo en cuenta que el pliego de cargos se elevó por 12 contratos, pero los jueces de instancia estudiaron solo 11. No obstante, mirada con detenimiento, la relación que se hace de los mismos obra tanto en la resolución de acusación como en el pliego de cargos, no se percibe ninguna inconsistencia al respecto.		
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos
7.3. Especificidad:			7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL			

<p>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</p>	
---	--

N MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

30/10/15

4. DECISIÓN:	4.1. Absuelve	4.2. Condena	4.3. Otros
6.4. Contaduría	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía

DESCRIPCIÓN FÁCTICA)

obtenidos en auditoría Integral regular realizada a la administración del Municipio de Alejandría Antioquia, para las vigencias fiscales del tipo de irregularidades en la contratación y violó (sic) principios tales como: la selección objetiva y la transparencia, tal informe dio lugar a la denuncia de irregularidades en el contrato de construcción del HOGAR MULTIPLE DE BIENESTAR; UNIDAD DEPORTIVA RECREATIVA PROCESADA de las obras nombradas; Construcciones Construfel, Pedronel Muñoz, Arturo Restrepo; Materiales González, Luis Abad López, JK Vías y otros de la Unidad Deportiva Recreativa Procesa Delgado y JK Construcciones, Erned de Jesús Aguilar como contratistas en el mantenimiento

del contrato en fraccionamiento de los mismos, por no haberse elevado la contratación a documento escrito y por no contar con certificado de requisitos que los mismos aparecen relacionados en cuadros elaborados por la fiscalía en la resolución de acusación, a los cuales se remite

al contrato injusto de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, en concurso homogéneo.

Incumplimiento de requisitos legales, en concurso homogéneo y sucesivo, en calidad de autor

Con la ilegalidad de 35, podría pensarse, en principio, que existe violación del principio de congruencia.

Como se puede apreciar en la descripción de los hechos, la acusación como en los fallos, se constata que, en realidad, sí son 35, sólo que el funcionario instructor los agrupó por contratista y objeto del

7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros

